



BOLEIBOL EUSKAL FEDERAKUNDEA
FEDERACION VASCA DE VOLEIBOL

Edificio Asociación de Federaciones (Mendizorroza)

Plaza Amadeo García Salazar, s/n

01007 VITORIA-GASTEIZ

Tlf. 945/151774 – Fax. 945/150297

e-mail: <mailto:bef.fvzb@euskalnet.net>



NORMAS GENERALES DE COMPETICIÓN
TEMPORADA 2020 – 2021



INDICE

	Página
Índice	2
0 Introducción	3
1 Estatutos de Entidad Deportiva	3
2 Inscripciones en Competiciones	3
2.1 Fechas	3
2.2 Requisitos	4
2.3 Fianzas	4
2.4 Derechos de Inscripción	5
2.5 Liquidación de deudas	5
2.6 Cláusula COVID-19 de responsabilidades ante contagios por LA COVID-19	5
2.7 Cláusula COVID-19 de inscripción y participación en competiciones de la BEF/FVVB	6
3 Procedimiento de solicitud de Tramitación de Licencias-Autorizaciones Federativas	7
3.1 Normas comunes	7
3.2 Seguro Deportivo Obligatorio	8
3.3 Jugadores/as	8
3.4 Entrenadores/as	13
3.5 Árbitros	13
4 Expedición de Licencias	18
5 Control Antidopaje	18
6 Normativa de Encuentros	18
6.1 Identificación y alineación en los encuentros	18
6.2 Nombramiento de Árbitros	20
6.3 Balones oficiales	21
6.4 Campos de juego y redes oficiales	21
6.5 Sistemas de Competición	21
6.6 Fechas y horarios de encuentros	22
6.7 Modificaciones (suspensión, adelantamiento, aplazamiento, etc.)	24
6.8 Incomparecencias	25
6.9 Control de competiciones	26
6.10 Tarifas arbitrales	28
6.11 Tarifas de Licencias	28
6.12 Otras consideraciones	30
7 Medidas de seguridad, prevención y control de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en las competiciones oficiales de ámbito estatal y autonómico	31
8 Fechas deportivas importantes	32
8.1 Voleibol	32
8.2 Voley Playa	33
9 Impresos-Modelos Tipo	36
MODELO 31	36
MODELO 32	37
MODELO 33	38
MODELO 34	39
MODELO 35	40
MODELO 36	43
MODELO 37	44
MODELO 40	46
MODELO 61	47
MODELO 63	48



Introducción.-

Las Normas Generales o Bases de Competición serán aplicadas en todas las competiciones oficiales que organice la Boleibol Euskal Federazioa / Federación Vasca de Voleibol (BEF/FVVB). Las Federaciones Territoriales Voleibol de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa (FFTTVBE) asumen la responsabilidad de difundir estas normas entre sus clubes con derecho de participación en competiciones organizadas por la BEF/FVVB, así como las Federaciones Territoriales de Voleibol de Cantabria, La Rioja y Navarra por participar sus clubes en la Liga de Segunda División Nacional (Fase Interautonómica) que, por delegación de la Real Federación Española de Voleibol (RFEVB) organiza ña BEF/FVVB. El incumplimiento de esta responsabilidad corresponde en exclusiva a las FFTTVBE y a las Federaciones Territoriales de las Comunidades Autónomas anteriormente citadas (Cantabria, La Rioja y la Foral de Navarra).

La temporada 2020/21, por la pandemia (COVID-19) que padece el estado español el 1 de septiembre de 2.020 y finaliza el 30 de junio de 2.021, si no existe alteración alguna debido a cambios que produzca la citada pandemia y las autoridades sanitarias y deportivas estatales y vascas promulguen o dictaminen instrucciones y actuaciones contrarias a lo que en la presente normativa consta.

Las Bases de Competición para la temporada, elaboradas y aprobadas por la Asamblea General de la Boleibol Euskal Federazioa / Federación Vasca de Voleibol (en adelante BEF/FVVB), serán aplicadas en interés de las propias competiciones.

Corresponderá la coordinación y la interpretación de las presentes Bases a la BEF/FVVB.

Todos los estamentos del Voleibol de la CAV que participen en las competiciones organizadas por la BEF/FVVB tienen la obligación de conocer y cumplir las presentes Bases de Competición, así como los de las Federaciones Territoriales de Cantabria, La Rioja (FFTTCLR) y la Federación Territorial de Navarra (FTN) que participen en competiciones organizadas por la BEF/FVVB..

Salvo las normas que se especifican en las presentes Bases, en sus Estatutos y demás reglamentos de la BEF/FVVB, se aplicarán con carácter supletorio los reglamentos en vigor de la Real Federación Española de Voleibol (en adelante RFEVB).

1.- Estatutos de Entidad Deportiva:

Para poder participar en las competiciones oficiales que organiza la BEF/FVVB será norma de obligado cumplimiento que todas las Entidades Deportivas estén debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco. (LEY 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco y DECRETO 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, BOPV, martes, 14 de febrero de 2006) y, para el caso, en los registro correspondientes de las CCAACL y CFN.

2.- Inscripciones en Competiciones:

2.1 - Fechas:

CATEGORÍA	SEXO	TEMPORADA 2020 - 2021
1ª DIVISIÓN VASCA SENIOR	M y F	12 - 07 - 2020
2ª DIVISIÓN VASCA SENIOR	M y F	12 - 07 - 2020
1ª DIVISIÓN JUVENIL VASCA	M y F	12 - 12 - 2021
1ª DIVISIÓN CADETE VASCA	M y F	11 - 01 - 2021
1ª DIVISIÓN INFANTIL VASCA	M y F	11 - 01 - 2021



2.2 - Requisitos:

2.2.1 - Presentar una fotocopia de los **Estatutos** de la Entidad Deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco (para los clubes que participan por primera vez en competición o, para el caso de no haberlo entregado en temporada/s anterior/es.)

2.2.2 - **Boletín de Inscripción**

2.2.3 - **Ficha de Club**

2.2.4 - Depósito de **fianza** en efectivo o cheque bancario conformado por la propia entidad bancaria.

2.2.5 - **Declaración** explícita de aceptación de todas y cada una de las normas de la BEF/FVVB (Boletín de inscripción), emanadas de su Asamblea General y del desarrollo que de las mismas realice la BEF/FVVB en virtud del mandato de su propia Asamblea General.

2.2.6 - **Estar al corriente de pago** (inscripciones, licencias, avales, fianzas, sanciones, arbitrajes, etc.), de la/s temporada/s anterior/es a la actual 2011/2012 con la BEF/FVVB.

2.2.7.- **Haber ingresado** en la cuenta de la BEF/FVVB el importe de los derechos de inscripción.

La BEF/FVVB procederá al estudio de las solicitudes presentadas hasta la fecha tope de inscripción. En el caso de que una Entidad Deportiva no cumpla todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2, no podrá participar en ninguna de las competiciones organizadas por la BEF/FVVB, ni en las fases de ámbito territorial delegadas por la RFEVB u otras entidades.

La BEF/FVVB se reserva el derecho de solicitar un depósito de garantía complementaria a la fianza, a aquellas Entidades Deportivas que estime oportuno, al objeto de una correcta gestión de las competiciones.

La BEF/FVVB podrá anular la inscripción de aquellas Entidades Deportivas que utilizando la forma de pago de talón bancario, éste le sea devuelto por impagado.

Previo estudio y aprobación por la BEF/FVVB, **no se admitirán inscripciones de Entidades Deportivas que figuren como deudoras para con la BEF/FVVB**, provenientes éstas de derechos de inscripción, derechos de licencias y seguros, derechos de arbitraje, sanciones impuestas por los órganos disciplinarios o la propia BEF/FVVB, etc.

Todos los equipos seniors participantes en las competiciones que organizadas por la BEF/FVVB estarán obligados a inscribir, al menos, un equipo en la categoría cadete o juvenil del mismo sexo (propio o tutelado) de la competición de la BEF/FVVB, debiendo presentar la documentación antes de finalizar la fecha tope de la inscripción. El incumplimiento de este requisito imposibilitará al equipo a participar en cualquiera de las fases nacionales, pasando este derecho al siguiente de la clasificación final.

Así mismo, este incumplimiento del artículo conllevará la pérdida del derecho a percibir posibles subvenciones, en caso de existir.

2.3 Fianzas:

El depósito de fianza previsto en las presentes Bases de Competición, es en previsión de los posibles gastos que por incomparecencia, sanciones, aplazamientos, arbitrajes, etc., pudieran corresponderle. El importe de la misma, o el saldo resultante, en su caso, será devuelto al club una vez finalizada la temporada oficial de competición.



Las fianzas que fueran ejecutadas por aplicación de la normativa vigente, deberán ser cubiertas en el plazo máximo de 72 horas a partir de la notificación oficial que se enviará a la Entidad Deportiva. No cubierta la misma en el plazo indicado, la Entidad Deportiva será considerada - *retirada* - de la competición a todos los efectos.

Toda fianza podrá ser ejecutada, sin perjuicio de lo que determine el Comité de Competición y Disciplina, por la incomparecencia injustificada a un encuentro.

2.4 Derechos de inscripción:

Los derechos de inscripción deberán ser abonados en metálico o cheque bancario conformado por la propia entidad bancaria. en el momento de realizar su inscripción en la Federación Territorial correspondiente al objeto de su reintegro a la BEF/FVVB. Sin este requisito no será inscrito el equipo o tramitada sus licencias.

El importe de los derechos de inscripción y fianzas queda establecido como a continuación se establece:

COMPETICIÓN	INSCRIPCIÓN	FIANZA
Primera División Vasca	550€	1.000€
Segunda División Vasca	550€	1.000€
1ª División Vasca Juvenil		
1ª División Vasca Cadete		
1ª División Vasca Infantil	-	-

*En estos importes no figura incluido el gasto que suponga la suscripción del seguro deportivo obligatorio

Los equipos de Euskadi cuentan con una subvención de 200,00€ por equipo inscrito, excepto que hayan sido sancionados por el Comité de Competición o el de Apelación de la BEF/FVVB.

2.5. Liquidación de deudas:

Para aquellas deudas que los clubes mantengan con la BEF/FVVB, las mismas deberán ser hechas efectivas en el plazo máximo de 1 mes. Si el deudor no actuase en razón de esta premisa podrá ser retirado de la competición en la que participe.

Ningún club podrá tramitar licencias - autorización federativa si no se encuentra al corriente de sus pagos ante la BEF/FVVB

2.6.- Cláusula COVID-19 de responsabilidades ante contagios por LA COVID-19

Todos los/las participantes (deportistas, entrenadores/as, auxiliares, directivos/as, árbitros, etc.) serán responsables de no estar infectados por coronavirus cuando participen las competiciones de la BEF/FVVB y, en su caso, de la RFEVB, por lo que deberán tomar las medidas oportunas y a su alcance (test, medición de temperatura, etc.) para la detección anticipada. En caso de padecer los efectos de la COVID-19 o mostrar síntomas de la misma, deberán abstenerse de participar en las competiciones.

La BEF/FVVB queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada de contagios producidos durante la competición como consecuencia de la organización de los partidos por parte de los clubes, o de la propia participación de éstos, que se hace extensiva a los actos de sus integrantes (deportistas,



entrenadores y auxiliares), así como en desplazamientos, alojamientos, etc., o en lo relativo a la asistencia de público o cuestiones internas de la propia instalación, vestuarios, organización, etc.

2.7.- Cláusula COVID-19 de inscripción y participación en competiciones de la BEF/FVVB

La crisis sanitaria del COVID-19 hace necesaria la adopción de una serie de medidas tendentes a cumplir los protocolos marcados por las autoridades sanitarias y deportivas. El establecimiento y cumplimiento de las citadas medidas requiere de una serie de compromisos y formas de actuación por parte de los clubes/equipos participantes. La lectura y aceptación de las cláusulas que se indican a continuación, que se incluirán en el Boletín de inscripción de los equipos a las competiciones, será condición indispensable para tomar parte en las competiciones de la BEF/FVVB.

El club participante declara y manifiesta:

1. Que es conocedor, acepta y asume que, en la actual situación de pandemia, si, por parte de los equipos y de las personas que los integran no se cumplen las normas impuestas por las autoridades competentes, incluidas las deportivas, existe un riesgo objetivo de contagio de COVID-19 con las consecuencias que de ello se pudieran derivar para los integrantes del equipo en términos de salud o problemas que, incluso, pudieran ocasionarle la muerte.
2. Que se compromete a cumplir todas las pautas, exigencias o simples recomendaciones que se contengan en los Protocolos Sanitarios y Deportivos que emitan las autoridades competentes o los que haya emitido o pueda emitir la BEF/FVVB en el desarrollo de la competición, con ocasión de la crisis sanitaria por la pandemia de la COVID-19, así como las demás normas e instrucciones que sean dadas por las autoridades públicas, los titulares de las instalaciones o personal de organización presente en la competición en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.
3. Que, con los medios a su alcance y, cuando se hayan dado circunstancias que lo aconsejen, los integrantes del equipo (deportistas, personal técnico y auxiliar) se han sometido a los test existentes para comprobar si los miembros del equipo están o ha estado contagiados por COVID-19.
4. Que se compromete a impedir que los miembros del equipo (deportistas, personal técnico y auxiliar) acudan y tomen parte en la competición en el caso de que padeciesen síntomas que pudieran ser compatibles con el contagio de la COVID-19. Ello resultará extensivo, igualmente, a los casos en los que los síntomas fuesen sufridos por terceros con los que la persona participante tenga o haya tenido un contacto del que objetivamente pudiera derivarse un contagio.
5. Que, en caso de alguno de los miembros del equipo (deportistas, personal técnico y auxiliar) esté o hayan estado contagiado por el virus de la COVID-19, se compromete a impedir que tome parte en la competición en tanto en cuanto las autoridades sanitarias no manifiesten que la participación no entraña un riesgo, bien para su persona, bien para el resto de asistentes con los que pudiera tener contacto.
6. Que acepta que la BEF/FVVB adopte las medidas que se indiquen en los Protocolos sanitarios y deportivos vigentes o que pudieran publicarse antes o durante la competición, en aras a establecer un razonable escenario de seguridad en la misma, así como que la BEF/FVVB, en el curso de la competición, podrá adoptar las medidas o decisiones complementarias o cualesquiera otras que tuviesen por finalidad el dotar a la prueba de un entorno seguro en términos de evitar contagios por COVID-19



7. Que, en caso de resultar alguno de los/las integrantes del equipo (deportistas, personal técnico y auxiliar) contagiado por Coronavirus, el club exonera a la BEF/FVVB de cualquier responsabilidad en relación con los posibles daños o perjuicios que pudieran derivarse de dicho contagio.

8. Que acepta que, si la BEF/FVVB tuviese que adoptar medidas o decisiones con el objetivo de salvaguardar la salud de las personas que alterasen el curso o normal desarrollo de la competición e incluso la suspensión provisional o definitiva de la misma, no se podrán considerar incumplidas las obligaciones esenciales de la BEF/FVVB, por lo que no se podrá exigir el pago de cantidades, indemnizaciones, o devolución de precios o importes en concepto de inscripción o derechos de participación o costes en que hubiese incurrido el club.

9. Que acepta que, si todos/as o algunos/as de sus integrantes (deportistas, personal técnico y auxiliar) mostrasen conductas o comportamientos de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones del personal de organización en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por el Coronavirus, podrán ser excluidos de la competición por decisión de quien actúe como autoridad deportiva (Árbitro o Delegado Federativo).

10. Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden, sin perjuicio de otras responsabilidades que el equipo y sus integrantes (deportistas, personal técnico y auxiliar) pudieran llegar a incurrir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de conductas o comportamientos de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes

3. Procedimiento de solicitud de tramitación de Licencias – Autorizaciones Federativas

3.1. Normas Comunes

1.- Una vez que el Club interesado haya hecho efectivo el importe del derecho de inscripción en la competición que desee (importe que aparece en el apartado correspondiente) y así lo acredite ante la BEF/FVVB, condición ésta indispensable, el procedimiento de tramitación de licencias - autorización federativa-, incluidas las autorizaciones para competición superior, será el siguiente:

- El club entrega a la BEF/FVVB el "tríptico" (impreso de **"Solicitud de tramitación de licencias"**) **debidamente relleno en todos sus apartados y fotocopia del DNI de cada una de las personas que figuran en éste.**
- Si el club no hace uso del seguro obligatorio deportivo que tiene suscrito la BEF/FVVB, deberá adjuntar al impreso de solicitud de tramitación de licencias certificación y copia de la póliza contratada, donde se acredite que todos y cada uno de los componentes que figuran en el "tríptico" tienen contratado el seguro obligatorio deportivo que cubra cualquier tipo de accidente o siniestro que pudiera ocurrir durante toda la temporada 2020/2021 a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el RD 849/1993.
- El club ingresará en la cuenta corriente de la BEF/FVVB el importe de la tramitación de las licencias y del seguro obligatorio deportivo, aplicando las cuotas vigentes y haciendo constar el concepto de pago (Club, equipo, etc. Procurando no mezclar este concepto de pago con otros) y entregará en la BEF/FVVB el resguardo bancario acreditativo de dicho ingreso.
- La BEF/FVVB no tramitará las Licencias si el club no aporta fotocopia o certificación de haber hecho efectivo los importes de los siguientes conceptos:
 - Derecho de inscripción
 - Importe de las licencias



- Importe del seguro obligatorio deportivo (en razón del número de personas que figuran en el "tríptico")

- Tampoco serán tramitadas las licencias de aquellos clubes que tengan contraídas deudas económicas con las FFTTVBE o la propia BEF/FVVB, así como con las FFTTCLA y la FTN

- La BEF/FVVB no dará curso a la Solicitud de Tramitación de Licencias - Autorizaciones federativas, si falta alguna documentación de la mentada en los puntos anteriores, así como si el "tríptico" no está debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

3.2. Seguro Deportivo Obligatorio:

Es imprescindible para poder tramitar una Licencia- Autorización Deportiva, estar los interesados en posesión de un seguro deportivo obligatorio que cubra aquellos riesgos, accidentes o siniestros que puedan ocurrir a un deportistas durante la práctica deportiva (entrenamientos, partidos oficiales, etc.)

El seguro deportivo obligatorio podrá ser suscrito por cada club con la empresa que mejores servicios le preste, cumpliendo con lo establecido anteriormente en cuanto a la certificación y copia de la póliza suscrita junto con el tríptico..

La BEF/FVVB podrá ofrecer a todos los clubes participantes en sus competiciones la posibilidad de suscribir el seguro deportivo obligatorio con una empresa de seguros que cubra el máximo de siniestros o accidentes y ofrezca el mayor número de servicios, cumpliendo con lo establecido en el RD 849/1993.

El importe del seguro deportivo concertado por la BEF/FVVB deberá ser abonado en el momento de la solicitud de tramitación de la licencia.

La solicitud del parte de accidente solamente podrá realizarla el delegado-representante o el Presidente del club ante la BEF/FVVB, para lo que se adoptarán los procedimientos que la compañía aseguradora tenga establecidos.

La BEF/FVVB no se hará responsable de los gastos ocasionados con motivo de una atención médica en centros que no estén concertados con la compañía de seguros contratada por parte de los clubes. Lo mismo ocurrirá en el caso de que no se cumpla con el procedimiento que la compañía de seguros tenga establecido.

3.3. Jugadores/as

3.3.1. Edades y categorías

En el ámbito de actuación de la BEF/FVVB las categorías y edades para las competiciones de Clubes serán:

INFANTIL	Nacidos/as en los años 2007 y 2008
CADETE	Nacidos/as en los años 2005 y 2006
JUVENIL	Nacidos/as en los años 2002, 03 y 04
SENIOR	Nacidos/as en los años 2001 y anteriores



Todas las fechas límites de plazos de tramitación e inscripción son de entrada efectiva en la BEF/FVVB..

Al menos **diez días antes** del comienzo de la competición cada equipo deberá haber tramitado un mínimo de **8 licencias de jugadores y 1 entrenador** con titulación suficiente en la BEF/FVVB, excepto que las normas específicas de la correspondiente competición señalen otro número distinto. La tramitación con posterioridad del mínimo de participantes será sancionada con una **multa de hasta 200 €**.

Una vez comenzada la competición, para poder disponer de la preceptiva autorización federativa de un jugador, entrenador o auxiliar, o para poder participar en competición superior, deberá obrar en la BEF/FVVB toda la documentación necesaria antes de las 17.30 horas del jueves anterior para los encuentros que se disputen en fin de semana, o de las 13:00 horas del día anterior para los encuentros que se disputen entre semana. No se podrá alinear a ningún deportista, aun habiendo remitido la documentación en plazo, hasta que se reciba la comunicación oficial de la BEF/FVB, sin la cual la posible alineación se considerará alineación indebida.

Los/as jugadores/as que participen en competiciones organizadas por la BEF/FVVB (Competiciones: Juveniles, Cadetes, Infantiles) y deseen participar en competiciones con otros equipos de categoría superior del mismo club, según establece la reglamentación vigente, podrán solicitar la Autorización Federativa correspondiente para competición superior (mediante el modelo NC-1), conforme al siguiente procedimiento:

- a) La solicitud se puede realizar conjuntamente con el envío de solicitud de tramitación de licencias o con posterioridad. En el caso de jugadores/as de 2ª División la solicitud se deberá tramitar siempre antes de la fecha tope de tramitación establecida para la competición en la que desee alinearse (Ej.: Un/a jugador/a de 2ª División que desee alinearse en Primera División Vasca deberá solicitar la autorización federativa para competición superior antes de la fecha tope de tramitación de licencias de dicha competición. En caso de que la solicitud estuviera dentro del plazo de Segunda División y estuviera fuera de plazo de Primera División Vasca, el jugador/a sólo podrá alinearse en Segunda División Vasca.
- b) Las autorizaciones federativas para competición superior sénior de jugadores/as en equipos juveniles podrán tramitarse utilizando el modelo NC-1 en cualquier momento de la temporada siempre que el tríptico correctamente tramitado obre en la BEF/FVVB antes de la fecha tope de tramitación de licencias de la categoría juvenil. Igual criterio se utilizará para jugadores/as infantiles o cadetes que deseen competir en las competiciones cadetes o juveniles respectivamente.
- c) En todos los casos se deberá pagar los importes económicos establecidos para la categoría en la que desea participar, cuyo importe está recogido en esta normativa. A efectos de presentación de documentación y pago regirá el procedimiento general descrito anteriormente.
- d) Si ya se tuviera tramitada la licencia se permitirá presentar la solicitud de la autorización federativa para competición superior (modelo NC-1).

En el transcurso de la temporada un/a jugador/a podrá tramitar una nueva licencia por otro equipo del mismo o de distinto club, de igual, superior o inferior categoría siempre que se disponga previamente de la carta de baja de su club de origen y se cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa. La fecha tope para tramitar la licencia será la establecida para la tramitación de licencias en la división o categoría en la que se quiere participar. Las Normas Específicas de cada competición podrán establecer otras limitaciones respecto a los plazos y cambios.

Cualquier cambio de tipo de licencia precisará de la tramitación de una nueva y en caso necesario de la baja correspondiente, debiéndose abonar la cuota íntegra de la nueva licencia que se expida.



No se contabilizará, a efectos del número máximo de altas y bajas, el cambio de licencia de jugador que cambie su nacionalidad a lo largo de la temporada.

El número máximo y mínimo de licencias de jugadores/as por equipo:

CATEGORÍA	MÁXIMO	MÍNIMO
SENIOR	18	8
JUVENIL	18	8
CADETE	18	8
INFANTIL	18	8

3.3.2. Jugadores/as y entrenadores/as de otras nacionalidades

3.3.2.1 No se considerará deportista extranjero/a a aquel/aquella deportista que tenga la nacionalidad de un país comunitario o de un país del Espacio Económico Europeo.

3.3.2.1. Se considerará la Federación de Origen del/ de la deportista de acuerdo con la normativa de la FIVB, - independientemente de su nacionalidad/es - a aquella Federación que haya realizado al menos una de las siguientes actuaciones:

- Haya expedido certificados de Transfer o similar.
- Haya alineado al deportista en alguno de sus equipos nacionales.
- Haya expedido la primera licencia como jugador/a de voleibol en alguno de sus equipos de competición.
- Reconozca al deportista como integrante de su organización.
- Le haya sido otorgada oficialmente por la FIVB.

También es aplicable este concepto cuando el jugador haya establecido su residencia en otro país por al menos 2 años y haya obtenido la nacionalidad de ese país, siendo necesario en este caso cambiar de Federación de Origen de acuerdo con el procedimiento fijado por la FIVB.

El club deberá comunicar en el momento de presentar la solicitud de tramitación de sus licencias la Federación de Origen del Jugador. Ante cualquier duda o discrepancia acerca de la Federación de Origen, se consultará a las Federaciones implicadas, a la CEV y/o la FIVB, para establecer la misma.

3.3.2.2. Los/Las jugadores/as senior cuya Federación de origen no sea la RFEVB sólo pueden participar con el equipo del club por el que tramitaron su licencia. Un entrenador extranjero con licencia tramitada por un equipo del club, podrá alinearse en cualquier otro equipo de su club, solicitando autorización a la BEF/FVVB o, en su caso, a la RFEVB mediante el modelo NC-1.

3.3.2.3. En la Liga de Primera División Vasca y Segunda División Vasca no podrán tenerse tramitadas al mismo tiempo más de tres licencias de jugadores/as extranjeros/as por equipo. No se podrá alinear en ningún caso (incluidos jugadores/as juveniles extranjeros/as especiales) más de tres extranjeros/as en el mismo partido en Liga de Primera División Vasca y en la de Segunda División Vasca.

3.3.2.4. En la categoría juvenil no se admitirá ningún/a jugador/a extranjero/a salvo los/las denominados/as extranjeros/as especiales (un máximo de tres). Si el club dispusiera de extranjeros/as especiales juveniles que cumplieran las condiciones exigidas para su participación en



equipos sénior de su club, podrán ser alineados/as, pero ocupando plaza como extranjero/a en el encuentro.

3.3.2.5. En la categoría cadete e infantil no hay límite de tramitación ni de alineación de jugadores/as extranjeros/as, sin necesidad de que sean calificados/as como especiales.

3.3.2.6. Si el club dispusiera de extranjeros/as cadetes que cumplieran las condiciones exigidas para su participación en un equipo juvenil de su club, podrán ser alineados/as, previa solicitud de autorización federativa y debiendo en ese caso obtener la calificación de extranjero/a especial, ocupando plaza como extranjero/a especial en el encuentro.

3.3.2.7. Para ser tramitada la licencia de jugador/a extranjero/a se deberá seguir lo estipulado en el punto 3.3.2.1 de estas normas de competición.

3.3.2.8. Los/Las jugadores/as extranjeros/as con licencia tramitada dentro de los plazos establecidos en equipos de 1ª División Vasca y Segunda División Vasca, pero sin Autorización Federativa para Fases Nacionales, y que posteriormente se clasifiquen para dichas fases, podrán solicitarla en el momento de formalizar la inscripción del equipo para la Fase Final.

3.3.2.9. En caso de que un/a jugador/a no comunitario/a adquiera esta condición durante el transcurso de la temporada, podrá, desde el momento de que disponga de documento oficial que así lo determine, modificar la cualidad por la cual se le tramitó su licencia, sin necesidad de tramitar una nueva licencia, teniendo a partir de ese momento los mismos derechos y obligaciones que un/a jugador/a comunitario/a, permitiéndose al equipo al que pertenezca tramitar otra licencia de jugador/a no comunitario/a siempre y cuando éste tenga plaza libre, cumpla con los requisitos necesarios para su tramitación y esté dentro de los plazos previstos para diligenciar licencias en esa competición. Corresponde al equipo interesado aportar toda la documentación justificativa.

3.3.2.1 Tramitación del Transfer Internacional

El transfer internacional será necesario para todos los/las jugadores/as cuya Federación de origen no sea la RFEVB y que vayan a tramitar licencia en Superliga-1, Superliga-2, Primera División y Fase Final de Segunda División, salvo las excepciones establecidas reglamentariamente. La RFEVB podrá requerirlo en otras competiciones a petición de la Federación de origen o la FIVB. Están eximidos de transfer los casos establecidos en el párrafo anterior o los/las jugadores/as cuya vida deportiva en el ámbito federado haya transcurrido únicamente en España y según establezca la FIVB. Se deberá presentar certificado de todas las Federaciones donde posee nacionalidad que indique que dicho jugador/a nunca ha participado en clubes de aquel país.

En su defecto, podrá aportar la documentación oportuna y la que pudiera requerirle la RFEVB, justificativa de su estancia en España al menos desde su primer año de categoría cadete. El certificado anterior no será necesario si ya obra en la RFEVB y el año anterior tramitó licencia en alguna competición de la RFEVB.

De acuerdo con la normativa FIVB, no se permite la expedición del transfer antes del 1 de enero del año en que el/la jugador/a cumple los 18 años. En casos excepcionales el Presidente de la FIVB podrá autorizar el transfer si las partes interesadas prueban que éste/a no tiene relación directa con el voleibol (por ejemplo reubicación de la familia por motivos de trabajo).

El procedimiento de tramitación del transfer internacional se rige por la normativa de la FIVB y de la CEV. Los importes a pagar y la cuenta de ingreso son:



- a) Jugadores/as procedentes del cualquier país europeo Beneficiario: Confederation Européenne de Volleyball 488 route de Longwy / 1940 Luxembourg Cuenta bancaria: IBAN: LU 6000 3044 2729 8050 00 SWIFT: BGLULL
- Jugadores/as traspasados/as a cualquier equipo de Superliga-1: 1.920.- Euros
 - Jugadores/as traspasados/as a cualquier equipo de Superliga-2: 1.440.- Euros.
 - Gratuito para los/las jugadores/as traspasados/as a equipos de Primera División y Fase Final de Segunda División.
- b) Jugadores/as procedentes del cualquier país NO europeo Beneficiario: Fédération Internationale de Volleyball Chemin Edouard Sandoz, 2-4 / 1006 Lausanne Cuenta bancaria: Banque Cantonale Vaudoise Case Postale 300 CH-1001 LAUSANNE / Switzerland Account: K 5380.20.63 (Clearing: 767) BIC Code (Swift Address): BCVLCH2LXXX IBAN: CH05 0076 7000 K538 0206 3 Tasa en Francos Suizos
- Jugadores/as traspasados/as a cualquier equipo de Superliga-1: 2.000.- CHF
 - Jugadores/as traspasados/as a cualquier equipo de Superliga-2: 1.500.-CHF
 - Gratuito para los/las jugadores/as traspasados a equipos de Primera División y Fase Final de Segunda División.
- c) Las transferencias deberán efectuarse LIBRE DE GASTOS para la FIVB/CEV. Estas entidades no admiten talones bancarios.

Nota.- Estas cantidades, la moneda de pago y la forma de pago son las establecidas actualmente por la FIVB/CEV y podrán ser modificadas por estos organismos en cualquier momento, siendo los cambios de inmediata aplicación. La FIVB/CEV podrá requerir el pago en otras competiciones de la RFEVB, en cuyo caso será obligatorio dicho pago.

El club que solicite una licencia de jugador/a que precise transfer deberá abonar a la RFEVB una cuota de 60 € en concepto de tramitación del mismo.

Tramitación de licencias de jugadores/as cuya Federación de origen no sea la RFEVB a falta de finalización del ITC: Si recibida en la RFEVB la solicitud de licencia cumplimentada, sellada y firmada por el/la jugador/a, el club y la Federación Autonómica, y el/la jugador/a no dispone todavía del documento final del ITC pero ha iniciado los trámites para su obtención según el procedimiento reglamentario, se considerará inscrito/a a todos los efectos - cobro de licencia, ocupación de plaza de Federación de Origen no España, etc., pero NO PODRÁ SER ALINEADO.

El/La jugador/a que necesite transfer sólo podrá ser alineado/a a partir del momento en que la FIVB/CEV haya otorgado y enviado a la RFEVB y al club el documento PDF que otorga el transfer internacional. Bajo responsabilidad del club, si se han cumplido los requisitos administrativos señalados en el punto 8.4., y se presenta al primer árbitro del partido, el PDF impreso del transfer otorgado por la FIVB/CEV, se autorizará su inscripción en el acta.

Si un/a jugador/a con transfer para jugar en un equipo de un club, fuera dado de baja durante la temporada y quisiera tramitar una nueva licencia para un equipo de un club distinto en cuya competición se exigiera el transfer, necesitará iniciar un nuevo procedimiento para obtener el documento de ITC FIVB, salvo las excepciones que expresamente se establezcan. Si el alta fuera para otro equipo del mismo club, deberán cumplir las condiciones establecidas para el transfer en esa división.

En las competiciones de Superliga-1, la expedición por la RFEVB del certificado previsto en la Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, para autorizar la residencia y el desarrollo de actividades laborales deportivas profesionales por



extranjeros/as, tendrá una cuota de 50 € en concepto de trámite y deberá solicitarse mediante el modelo NC-18

3.4 Entrenadores/as

Los/Las entrenadores/as de equipos que participen en Fases Autonómicas Juveniles y de 1ª y 2ª División Nacional Vasca cuya titulación sea inferior a la exigida para esa categoría –Nivel II– podrán ser autorizados por la propia BEF/FVVB para actuar en su ámbito territorial para la temporada en cuestión.

Si el equipo se clasificara para disputar competiciones de nivel superior, fuera del alcance de las competencias asumidas por la BEF/FVVB, su entrenador/a deberá solicitar a la RFEVB por escrito en el modelo oficial –NC 8– la autorización para participar en dichas competiciones, siempre dentro de los plazos establecidos por esta en las normas de competición correspondientes.

3.4.1 Entrenadores/as de otras nacionalidades

Un/a entrenador/a de otras nacionalidades solo podrá alinearse en el equipo de su club por el que ha tramitado su licencia, o en equipos de ese mismo club de categoría inferior. Para alinearse en equipos del club de categoría superior debe darse de baja el que tenía tramitada su licencia y tramitar una nueva en el nuevo equipo.

3.5 Árbitros

3.5.1. En la tramitación de licencias de árbitros de categoría nacional que desempeñen sus funciones en competiciones de orden superior, no organizadas por la BEF/FVVB y para lo no dispuesto en la normativa de la BEF/FVVB, será de aplicación la Reglamentación de la RFEVB

3.5.2. La tramitación de licencias - autorizaciones federativas, correspondientes a este estamento seguirá el mismo procedimiento que para los estamentos de jugadores/as y entrenadores/as en las competiciones organizadas por la BEF/FVVB.

3.5.3 El cuerpo arbitral para un partido se compone de tres árbitros, denominados Primer Árbitro, Segundo Árbitro y Anotador (para el caso que se cuente con el número de árbitros suficiente). Este número de árbitros se podrá aumentar o disminuir en función del número de árbitros que en cada jornada tenga disponibilidad el CTVA.

El equipo arbitral, en los partidos y/o en determinadas competiciones o fases de la misma, podrá estar formado por:

- Un Primer Árbitro y un segundo árbitro/anotador.
- Un Primer Árbitro y un anotador

3.5.3. El cuerpo arbitral está obligado a agotar todos los medios para que los partidos se celebren y lleguen a su término.

3.5.4. Cuando, por cualquier circunstancia, no se hubieran designado árbitros para un partido (en caso extremo), o éstos, por causas de fuerza mayor no hubieran comparecido o no pudieran dirigir el encuentro, se actuará de la siguiente forma

a) Si no se presentara el primer árbitro designado, el partido será dirigido por el segundo árbitro.



b) Si no se presentara ni el primer árbitro ni el segundo árbitro designado, el partido será dirigido por cualquier árbitro con la titulación y clasificación suficientes que estuviera presente en la instalación.

c) Si, en el supuesto anterior, no se encontrara presente en la instalación ningún árbitro con la titulación y clasificación suficientes, el partido no se celebrará, salvo que los equipos, con el objeto primordial de disputar el encuentro manifiesten, mediante escrito firmado por los capitanes de ambos equipos antes de iniciarse el partido, su conformidad para que éste sea dirigido por una persona que no disponga de la titulación y clasificación suficientes, así como su aceptación del resultado que se produzca, renunciando a cualquier tipo de reclamación posterior.

Este documento también deberá ser firmado por la persona que actúe como árbitro y será remitido junto con el resultado del partido a la BEF/FVVB.

d) Si no se presentara el segundo árbitro designado, el primer árbitro podrá sustituirlo por otro árbitro presente en la instalación o decidir disputar el partido sin segundo árbitro, distribuyendo las funciones de éste entre él mismo y el anotador.

e) Si no se presentara el anotador designado, el primer árbitro podrá sustituirlo por otro árbitro presente en la instalación o decidir disputar el partido sin anotador, distribuyendo las funciones de éste entre él mismo y el segundo árbitro.

f) Si durante un encuentro se indispusiera repentinamente uno o ambos árbitros, y/o el anotador, se procederá de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores. Cualquiera de estas incidencias deberá ser reflejada en el acta del partido

3.5.5. Una vez recibida de la RFEVB notificación de los/las árbitros que podrán actuar en las competiciones de su competencia, la BEF/FVVB, a través de su Comité Técnico Vasco de Árbitros (CTVA) comunicará la relación de éstos/as que participarán en las Ligas que ella organiza. En su defecto, podrán tomar parte aquellos/as que tengan la titulación correspondiente. Así mismo podrá realizar designaciones en competiciones estatales mediante acuerdos bilaterales con la RFEVB.

3.5.5. Árbitros neutrales

Se considera árbitro neutral, según se contemple en las normas de competición:

- Aquel/Aquella que no tiene vinculación de adscripción en la misma Federación autonómica,
- y/o domicilio en la misma provincia
- y/o domicilio en la misma comunidad autónoma, con los clubes implicados en el encuentro.

La designación de árbitros neutrales podrá ser realizada a petición de unos de los clubes participantes o hacerlo de oficio la BEF/FVVB cuando lo estime conveniente.

El club que requiera la designación de un árbitro neutral deberá solicitarlo a la BEF/FVVB con una antelación mínima de quince días a la fecha de la celebración del encuentro. En este caso, el Club que lo solicita abonará una fianza de 120 €, y cubrirá los costes de dietas y desplazamiento del árbitro



designado. Los derechos de arbitraje se pagarán de acuerdo a lo estipulado en estas normas de la competición.

3.5.6. Todo árbitro estará obligado a tramitar su licencia en la BEF/FVVB 10 días antes del comienzo de la temporada o de ser designado para un encuentro. La BEF/FVVB en su ámbito competencial expedirá una Autorización Federativa para cada categoría que será el documento válido para actuar en los partidos de Competición Oficial. En caso contrario, no podrá ser designado. Si el árbitro dirigiera un encuentro sin disponer de licencia y Autorización Federativa, será sancionado.

3.5.7. El equipo arbitral depositará en la mesa del anotador al inicio del encuentro su licencia/Autorización Federativa de árbitro en vigor. Su no presentación podrá ser sancionada pero no será causa para que un equipo se niegue a disputar el encuentro.

3.5.8. El Primer árbitro, en ausencia de Delegado Federativo en aquellas competiciones en que estuviera establecida su presencia, será responsable de hacer cumplir la normativa respecto a los terrenos de juego y desarrollo de los partidos, solicitando del delegado de campo la subsanación de las deficiencias que surgieran.

3.5.9. Los árbitros están obligados a aplicar la normativa de la RFEVB y BEF/FVVB de cada competición que sean designados en razón del ámbito competencial (estatal, autonómico), debiendo señalar las anomalías de los campos de juego y en el encuentro, reflejándolas en las actas y/o anexos oficiales, incluyendo los incumplimientos normativos que se hayan producido. Las actas y/o anexos oficiales redactados deberán enviarse a la BEF/FVVB.

3.5.10. En todos los partidos en que esté presente el delegado de un equipo con su Autorización Federativa expedida por la BEF/FVVB o RFEVB, el árbitro deberá reflejarlo en las observaciones del acta, escribiendo su nombre y número de DNI.

3.5.11. El árbitro reflejará en las observaciones del acta la participación de jugadores senior, del mismo club, pertenecientes a un equipo de competición inferior.

3.5.12. Independientemente de la forma de notificación de las designaciones arbitrales, las efectuadas por el CTVA se consideran notificadas a los árbitros designados para cada jornada con su publicación en la página web de la BEF/FVVB.

3.5.13. La BEF/FVVB, en función de la incorporación de nuevas tecnologías y con el objetivo de modernizar la gestión de las competiciones, podrá resolver que los resultados de los encuentros sean comunicados a la misma por el Primer Árbitro mediante vía telemática una vez acabado el mismo. Con el mismo objetivo, para agilizar y digitalizar los procesos, la remisión del acta en formato papel por correo podrá ser reemplazada por la toma y envío de una fotografía, con las características y con el formato que se determinará.



3.5. 14. Autoridad de los árbitros:

3.5.14.1 Los árbitros ejercen la autoridad técnica para dirigir todos los aspectos deportivos y reglamentarios del partido, debiendo obedecer los/las jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as, directivos/as y auxiliares sus decisiones sin discusiones ni protestas.

El primer árbitro ejerce la máxima autoridad en el área de control de competición, asumiendo la responsabilidad que el partido se celebre dentro de los cauces deportivos, reglamentarios y de fair play.

3.5.14.2. La presunción de parcialidad o disconformidad con la actuación de un árbitro durante el partido no da derecho a los participantes a protestar ni discutir sus decisiones en el área de control de competición.

3.5.14.3. Corresponden a los árbitros, entre otras, las siguientes funciones:

a) Aplicar las Reglas Oficiales de Juego (ROJ), así como de la normativa de competición, resolviendo sobre todas las cuestiones de hecho incluso aquellas no previstas.

b) Reflejar en el acta las incidencias del partido y controlar el cometido de anotadores, jueces de línea y otros auxiliares.

c) Suspender temporal o definitivamente el encuentro por las causa previstas reglamentariamente, informando al organismo competente inmediatamente después de finalizado.

d) Aplicar las medidas disciplinarias previstas en las ROJ a cualquier participante que actúe de forma incorrecta desde la llegada hasta la salida del área de control de competición.

e) Interrumpir el juego en caso de lesión, adoptando las medidas necesarias para la atención médica del jugador y la rápida reanudación del encuentro según las ROJ.

Los árbitros velarán que no se simulen lesiones u otras actitudes con el fin de detener o retrasar el desarrollo del encuentro.

f) Realizar la inspección de las instalaciones, equipamientos y demás requisitos de organización del partido que estipulen las normas, solicitando la subsanación de las incidencias que detecte y en su caso, registrar e informar a la BEF/FVVB de las observaciones y/o incumplimientos existentes en el formulario oficial según indiquen las normas de competición.

3.5.14.4. Antes de comenzar el encuentro, los árbitros comprobarán la identidad de los jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as y auxiliares que vayan a inscribirse en el acta. En caso de carencia de documentación oficial expedida por la BEF/FVVB o RFEVB, se solicitará al/los interesado/s documentación propia (DNI. Pasaporte u otra documentación que acredite su identidad).

En caso de carencia o insuficiencia en la documentación exigida, los/as jugadores/as, Entrenadores/as, delegados/as y auxiliares no podrán permanecer en el área control de competición durante el encuentro.

3.5.14.5. El/La primer árbitro será el responsable de que el acta oficial sea firmada por los/las capitanes/as y los/las entrenadores/as de ambos equipos antes de empezar el encuentro. Los/Las capitanes/as están obligados, asimismo, a firmar nuevamente el acta al finalizar el partido. El incumplimiento de ésta obligación reglamentaria serán notificada por el/la primer árbitro a la BEF/FVVB.



3.5.14.6.- Debido a la pandemia COVID-19 que sufre Euskadi, así como las CCAA del estado, el equipo arbitral (ÚNICAMENTE ANOTADOR/A) rellenará el acta correspondiente del partido y la concluirá en todos sus apartados con la firma de los/las capitanes/as de los equipos participantes, utilizando elementos unipersonales para la firma de la misma.

Tanto los árbitros como los/las capitanes/as de los equipos para la firma del acta del partido harán uso de bolígrafos propios no pudiendo ser utilizados por persona alguna diferente al propietario.

3.5.14.7. En esta especial temporada 2020/21, el equipo arbitral:

a) Colaborará con el/la coordinador/a encargado/a de la instalación en el cumplimiento de las medidas sanitarias y deportivas previstas en el Protocolo de actuación para la vuelta a las competiciones no profesionales puesto en vigor por la BEF/FVVB con motivo de la pandemia COVID-19.

b) Hará uso, siempre que sea posible, de mascarillas durante todo el encuentro (antes, durante y una vez concluido).

c) Al comienzo y durante el encuentro se recomienda la desinfección de manos con hidro-alcohol, que deberá disponer el organizador en la mesa de anotadores.

d) El silbato, como elemento personal, será utilizado exclusivamente por su propietario, no permitiéndose el uso compartido del mismo. Se recomienda el uso de silbato electrónico de mano.

e) El equipo arbitral (Únicamente anotador/a) rellenará el acta correspondiente del partido y la concluirá en todos sus apartados con la firma de los/las capitanes/as de los equipos participantes. Antes de la firma de los/las capitanes/as el primer árbitro del encuentro únicamente leerá a los/las dos capitanes/as de los equipos todo lo que se hace constar en la misma y no hará entrega alguna de ésta, enviándola al CTVA por el procedimiento establecido (fotografía). Estamento de la BEF/FVVB que lo insertará en la página Web de la misma a los efectos oportunos.

Los equipos, en los casos que lo estimen conveniente, podrán enviar directamente mediante e-mail directamente a la BEF/FVVB los informes y reclamaciones que consideren oportuno, sin necesidad que estén reflejados en el acta del encuentro o se haya firmado bajo protesta.

f) El primer árbitro informará a la RFEVB, en el acta oficial del encuentro o en un informe adicional de

- La descalificación de un/una jugador/a, entrenador/a, delegado/a o auxiliar de un equipo.

- Los incidentes provocados o en los cuales hayan participado miembros de los equipos, de los clubes o del público, antes, durante o después del encuentro, relatando los mismos y describiendo las conductas que pudieran haber puesto en peligro la integridad física de alguno de los participantes o del equipo arbitral.

El acta o el informe a que se refiere el párrafo anterior serán remitidos en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la finalización del partido por cualquier medio que garantice su recepción en la BEF/FVVB.

La BEF/FVVB atenderá el informe recibido y lo pondrá, si correspondiera, en conocimiento del Comité de Competición para su valoración.

3.5.14.8. Los Árbitros que participen en encuentros y competiciones organizadas por la BEF/FVVB, tienen el derecho y la obligación de vestir la indumentaria oficial que sea comunicada por el CTVA, no pudiendo compartirla con persona alguna y debiendo ser tratada de conformidad con lo establecido para el caso en el Protocolo de la BEF/FVVB en vigor.



4 Expedición de Licencias

Una vez aceptada la solicitud de tramitación de licencias la BEF/FVVB expedirá las mismas en un modelo propio (acorde con lo establecido en el Decreto 16/2006, de 31 de enero de las Federaciones Deportivas Vascas), que deberá cumplir los siguientes requisitos formales mínimos:

1. Utilizar, al menos, una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca
2. Duración de la Licencia
3. Nombre y apellidos de la persona titular
4. Fecha de nacimiento de la persona titular
5. Entidad deportiva a la que pertenece
6. Categoría y estamento
7. Firma del Presidente o de la Presidenta de la BEF/FVB

5 Control Antidopaje

La BEF/FVVB realizará controles de dopaje en las competiciones organizadas por la misma de conforme a la normativa vigente.

6 Normativa de Encuentros

6.1 Identificación y alineación en los encuentros

Los/Las jugadores/as, entrenadores/as o auxiliares, que participen en competiciones oficiales organizadas por la BEF/FVVB deberán estar en posesión de la licencia -Autorización Federativa-correspondiente.

Para poder participar en un encuentro se deberá presentar la Autorización Federativa y el DNI, pasaporte, Carnet de Conducir, Tarjeta de residente o licencia homologada. En el caso de ausencia de alguno de los documentos anteriores el árbitro del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo en los siguientes casos:

- **FALTA de DNI (o Licencia con foto):** Debe presentar foto y firmarla al dorso delante del primer árbitro del partido, siendo remitida junto al acta del partido.
El equipo deberá acreditar a requerimiento de la BEF/FVVB en un plazo máximo de 72 horas la identidad de los/las participantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o fotocopia compulsada donde se observe con claridad el rostro e identidad del deportista.
- **FALTA de AUTORIZACIÓN FEDERATIVA:** los participantes certificarán que tienen correctamente tramitada la misma en la BEF/FVVB mediante la inclusión de la firma, DNI y nombre de los participantes que no la presenten en el acta del encuentro. (Modelo NC – 12)

El/La árbitro deberá reflejar en el acta del encuentro cualquier anomalía en la documentación.

Si se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia el equipo será sancionado/a por alineación indebida. La alineación indebida en la que el/la jugador/a que la produzca no participe (no intervenga) en el encuentro se sancionará económicamente.

Solo podrán ser inscritos/as en el acta los entrenadores/as, jugadores/as y auxiliares presentes hasta el momento del inicio del encuentro, o de cerrar el acta en el caso de que uno de los equipos no se



presentase. A estos efectos se considerará inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre capitanes y entrenadores. Esta normativa es aplicable a todas las competiciones

Si un/a entrenador/a, que no tenga el nivel requerido para la competición, asiste a un partido sin la presencia física de otro/a entrenador/a con el nivel requerido –que en cualquier caso debe tener licencia-, se autorizará su inscripción en el acta y que se sienta en el banquillo, si bien no podrá dirigir el equipo. Dicho hecho se reflejará en el acta, y se inscribirá en la casilla destinada al “AC”. Esta alineación excepcional del/de la entrenador/a sin titulación suficiente no exime al club de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar.

Un/a jugador/a sénior de un equipo de un club podrá participar en otros equipos de dicho club que sean de división superior a la del equipo por la que tenga expedida su licencia, según la normativa general, siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar. Dicho jugador/a podrá disputar un máximo de tres encuentros en cada equipo del mismo club de división superior a aquella por la que tramitó su licencia. Para poder disputar el cuarto encuentro deberá formar previamente parte de la plantilla del equipo de superior división. Para que esta cuarta alineación sea considerada válida deberá darse de baja en la división para la que tramitó la licencia y darse de alta en la nueva división antes de disputar el cuarto encuentro. Si éste equipo de superior división no tuviera plaza disponible, su cuarta alineación sería considerada como indebida.

Esta alineación deberá ser reflejada expresamente por el equipo arbitral en las observaciones del acta y que deberá comunicarse por e-mail o WhatsApp a la BEF/FVVB en 48 horas, para su traslado al Comité de Competición.

6.1.1. Alineación de jugadores/as

- **Para competiciones de la RFEVB (Superligas-1 y 2, 1ª División Nacional Sénior y Fase Final de 2ª División Nacional).**
Los equipos que participen en competiciones vascas, categoría sénior, así como en otras superiores (Superligas-1 y 2 o 1ª División Nacional sénior) podrán tramitar hasta cuatro licencias de jugadores/as cadetes con licencia de categoría juvenil sin perder la categoría cadete y cubrirán plaza en el máximo de licencias permitidas en el equipo juvenil. Estos jugadores/as deberán presentar para su tramitación una autorización médica de aptitud para jugar en categoría superior y la autorización de quien tenga la patria de potestad sobre el jugador/a. Igualmente esos/esas mismos/as jugadores/as cadetes podrán tener licencia de categoría cadete y participar en la competición de su categoría.
- **Para competiciones de la BEF/ FVVB (Ligas Sénior Masculina y Femenina)**
Lo/as jugadores/as de categoría inferiores (cadetes y juveniles), en número indeterminado podrán ser alineado/as en equipos de categoría superior en aquellas competiciones organizadas por la BEF/FVVB.

Se podrán inscribir en el acta de un partido solamente aquellos/as jugadores/as presentes en el momento del inicio del partido, o aquellos/as jugadores/as presentes hasta el momento de cerrar el acta en el caso de que uno de los dos equipos no se presente a la hora fijada para el encuentro. Se considerará inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre equipos.



6.1.2 Alineación de Entrenadores/as:

La BEF/FVVB podrá conceder autorización para un periodo máximo de 2 temporadas consecutivas a personas sin la titulación requerida para dirigir a equipos en competiciones oficiales organizadas por ella, siempre y cuando el/la autorizado/a se comprometa a realizar el curso de entrenadores/as en el transcurso de la temporada en la que esté vigente la citada autorización.

La 3ª solicitud le será denegada si no ha realizado el curso de entrenadores/as para el nivel que fue autorizado.

Los derechos de solicitud de tramitación de la autorización de entrenador/a serán los siguientes:

CATEGORÍA	NIVEL I	NIVEL II
IMPORTE	400€ (*)	450€ (*)

* Para la solicitud se deberá cumplimentar el MODELO 61 de las Bases de Competición. Esta cantidad se considerará como entrega a cuenta del curso de entrenadores que se convoque por la BEF/FVVB en la presente temporada. Si no realizase el citado curso, el alumno perderá el importe de estos derechos.

6.1.3 Alineación de Delegados/as, Representantes de Club y Delegados/as Federativos/as

Todo club deberá designar obligatoriamente a un delegado/a representante que será la única persona del club encargada de tramitar, diligenciar, comunicar los horarios de los encuentros, notificar, recibir la correspondencia, redactar, firmar y entregar los informes, etc. , de todos los equipos del club, haciendo constar su nombre, dirección y teléfono en el boletín de inscripción.

En el caso de cambio del delegado/a -representante, el club deberá comunicar por escrito a la BEF/FVVB., y a la mayor brevedad posible, el nuevo delegado/a-representante o, de lo contrario la BEF/FVVB no se considerará responsable de perjuicio alguno en el que pueda incurrir el club por falta de información.

Un club podrá tramitar una licencia de directivo/a-delegado/a por cada equipo.

Los/Las directivos/as-delegados/as podrán asumir funciones de delegado/a de campo, cuando su equipo juegue en campo propio. En este caso se identificara mediante la correspondiente licencia federativa o la hoja de autorización federativa ante el equipo arbitral, con antelación suficiente al inicio del encuentro, y atenderá a las indicaciones de los mismos hasta su finalización.

Queda totalmente prohibido que el delegado/a-directivo/a o el/la delegado/a de campo, así como cualquier directivo/a del club, permanezca en el banquillo del equipo durante el transcurso del partido, en las competiciones organizadas por la BEF/FVVB.

La BEF/FVVB publicará en su página Web, semanalmente, los resultados y clasificaciones de las competiciones.

6.2 Nombramiento de Árbitros

La BEF/FVVB, a través del CTVA, remitirá a las Federaciones Territoriales antes del inicio de cada competición la lista de árbitros que podrán actuar en ellas. En su defecto, podrán participar aquellos que tengan la titulación correspondiente.



Las designaciones en las Competiciones Vascas corresponden al CTVA. Las designaciones arbitrales se efectuarán con una antelación mínima de diez días antes de la fecha del encuentro.

Todo árbitro estará obligado/a a tramitar su licencia en la BEF/FVVB 10 días antes del comienzo de la temporada o de ser designado/a para un encuentro. En caso contrario, no podrá ser designado/a. Si a pesar de no disponer de licencia el/la árbitro dirigiera un encuentro, será sancionado/a según lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.

6.3 Balones oficiales

- El balón oficial de juego y calentamiento en todas las **competiciones senior** de la BEF/FVVB es el Molten **V5M5000**.
- El balón oficial de juego en los campeonatos de Euskadi Juvenil, Cadete e Infantil es el modelo Molten V5M4000.
- El balón oficial del campeonato alevín será el que determine su normativa específica.

6.4 Campos de juego y redes oficiales

Los campos de juego deberán cumplir todos los requisitos oficiales establecidos.

El modelo NC-13 de control de pabellón, equipamiento y personal deber ser rellenado a la finalización del encuentro por el/la Primer Árbitro del partido y firmado por él/ella, así como por los/las capitanes/as de ambos equipos. Con la firma de cada capitán se considera notificado su contenido a los equipos a los efectos disciplinarios.

El incumplimiento de los requisitos de las canchas de juego establecidos normativamente será sancionado. Si las deficiencias fueran muy graves no se podrán disputar encuentros, debiendo el club designar otra instalación o subsanar las deficiencias.

La red homologada podrá bien ir libre de publicidad o utilizar la publicidad oficial que determine la BEF/FVVB. Si la BEF/FVVB facilitase una red con publicidad oficial su uso será obligatorio.

6.5 Sistema de Competiciones

En primer lugar debe hacerse constar en la presente normativa que los organizadores de cualquier competición deberán tener en cuenta y cumplir de forma estricta y rigurosa todo lo dispuesto por las autoridades sanitarias y deportivas de Euskadi relacionado con el COVID-19, así como lo establecido en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA VUELTA DE COMPETICIONES OFICIALES VASCAS DE ÁMBITO NO PROFESIONAL confeccionado por la BEF/FVVB, así como las competiciones inter-autonómicas organizadas por delegación de la Real Federación Española de Voleibol de Voleibol

6.5.1 Liga de 1ª División Vasca Masculina Senior:

Liga Regular de todos contra todos. Se clasifican para jugar la Fase de Ascenso a 1ª División Nacional los dos primeros clasificados.

6.5.2 Liga de 1ª División Vasca Femenina Senior:

Estará configurada por 12 equipos.



El sistema de competición será de Liga regular de todos contra todos.

Los equipos con derecho a participar en esta competición son:

- Equipo descendido de 1ª División Nacional Femenina organizada por la RFEVB.
- Los ocho (8) equipos participantes en la temporada 2018/2019 en la Liga de 1ª División Vasca Femenina
- Los tres (3) primeros equipos clasificados en la Liga de Segunda División Vasca de la Temporada 2018/2019

Se clasifican para jugar la Fase de Ascenso a 1ª División Nacional (RFEVB) los dos primeros clasificados

6.5.2 Liga de 2ª División Vasca Femenina Senior:

6.5.2.1.- Estará configurada por 12 equipos.

El sistema de competición será de Liga regular de todos contra todos.

Ascienden a 1ª División Nacional Vasca los dos primeros equipos clasificados

6.5.2.2.- Para el caso de que hubiese una inscripción de equipos para participar en esta competición superior a 12 (14 – 16 - 18), el sistema de competición será de grupos. Es decir, se configurarán dos grupos A y B que estarán formados por 7, 8 (o a los que hubiere lugar) equipos cada uno.

Los grupos estarán conformados en orden de clasificación resultante de la temporada 2018/2019 de la siguiente forma:

GRUPO A:

4º CLASIFICADO
7º CLASIFICADO
8º CLASIFICADO
11º CLASIFICADO
12º CLASIFICADO
NUEVO EQUIPO
NUEVO EQUIPO
NUEVO EQUIPO

GRUPO B

5º CLASIFICADO
6º CLASIFICADO
9º CLASIFICADO
10º CLASIFICADO
NUEVO EQUIPO
NUEVO EQUIPO
NUEVO EQUIPO

Los dos equipos clasificados primeros (1º y 2º) de cada grupo (A y B) juegan una Liga regular entre ellos de todos contra todos.

Los dos primeros clasificados de esta Liga de cuatro equipos ascienden a la Liga de 1ª División Vasca.

6.6 Fechas y horarios de encuentros

En las competiciones organizadas por la BEF/FVVB los partidos darán comienzo según el siguiente horario:

CATEGORÍA	SÁBADO MAÑANA	SÁBADO TARDE	DOMINGO MAÑANA	DOMINGO TARDE
SENIOR	-	De 16:00 a 20:00hs.	de 10:00 a 14:00 h.	En horario de acuerdo común entre ambos equipos



JUVENIL	de 10:00 a 14:00 h.	de 16:00 a 20:00 h.	de 10:00 a 14:00 h.	En horario de acuerdo común entre ambos equipos
CADETE e INFANTIL	de 10:00 a 14:00 h.	de 16:00 a 20:00 h.	-	-

Todo partido que se inicie con más de 20 minutos de retraso de la hora fijada, el Comité de Competición, podrá sancionar económicamente al Club local u organizador.

Todo partido que se inicie con retraso y provoque que el horario de comienzo del mismo sea más tarde de las 20:30 horas, tendrá una sanción económica de 100 €, salvo que este horario este pactado por escrito entre ambos equipos, sea notificado por escrito a la BEF/FVVB con la suficiente antelación y tenga el Vº Bº del Comité de Competición.

6.6.1 Comunicación de horarios y fechas de los encuentros a la BEF/FVVB:

Los clubes participantes en alguna de las competiciones organizadas por la BEF/FVVB adquieren el compromiso de comunicar el horario y fecha de sus partidos al inicio de la competición, debiendo respetar éstos. Si por alguna causa extraordinaria los horarios y fecha establecidos se vieran alterados, los clubes interesados tendrán como fecha límite para comunicar el nuevo horario la de las 18:00 h. del lunes anterior a la celebración del partido.

6.6.2 Cambios de horarios

Los cambios de horarios serán admitidos por escrito (carta, fax o e-mail) o vía intranet, cuando esta esté habilitada.

Los Clubes tienen la obligación de recabar de la BEF/FVVB los horarios y fechas de sus partidos. Ésta, semanalmente, hará público cualquier cambio de horario establecido a través de la página web de la propia Federación

Para facilitar la comunicación de horarios y fechas, cuando se haga por escrito se utilizara el impreso MODELO 35 de las presentes Bases de Competición.

Es obligatorio que todos los clubes dispongan de una dirección de correo electrónico para facilitar las comunicaciones entre clubes y la BEF/FVVB. En el caso de no disponer de correo electrónico la BEF/FVVB no se hace responsable de la no recepción de las comunicaciones.

6.6.3 Comunicación de horarios fuera de plazo:

La comunicación de los horarios de los partidos fuera de plazo llevara anexa las siguientes sanciones:

- Comunicar el horario después de las 18:00h del lunes anterior a la competición sin haber avisado de la dificultad expresa que conlleva la no comunicación: 60 €.
- No será admitido el horario del partido a partir del miércoles a las 19:30 h. anterior a la fecha del partido, y será sancionado con la pérdida del partido con el resultado de tres sets a cero (3-0) y setenta y cinco puntos a cero (75-0), dándole la consideración de equipo no presentado, y multa de 120€, salvo autorización expresa del Comité de Competición.

La comunicación de los horarios conforme a lo indicado conllevará las siguientes sanciones económicas:

- 1ª infracción: el 100 %.
- 2ª infracción: el 200 %.
- 3ª infracción: el 300 %.



- 4ª infracción: el 400 % y la descalificación de la competición.

Además de estas sanciones se aplicarán las excepciones dispuestas en el apartado de Incomparecencias de las presentes Bases de Competición.

6.7 Modificaciones (suspensión, adelantamiento, aplazamiento, etc.)

6.7.1 Comunicación de cambio de horario o modificación de campo:

De común acuerdo entre los clubes y mediante escrito de ambos a la BEF/FVVB, el Comité de Competición estudiará la admisión de modificación de los horarios de comienzo o cambios de campo de los partidos en sus distintas categorías, que deberá ser presentada obligatoriamente en la BEF/FVVB hasta las 20:00 h. del miércoles de la semana de la jornada.

6.7.2 Suspensión de partidos:

En caso de inclemencias meteorológicas, ocupación de cancha u otra circunstancia, el partido suspendido deberá disputarse obligatoriamente dentro de los 21 días siguientes a la fecha de la jornada oficial a la que corresponda el encuentro suspendido. Esta norma no se contempla para las tres últimas jornadas de cada fase, que deberán disputarse dentro de los siete días siguientes a la fecha oficial de la jornada y siempre antes del inicio de la siguiente fase.

Para el caso que la suspensión de un partido o finalización de una competición antes de haberse jugado todas las jornadas de la misma sea a causa de haberse detectado un **CASO DE POSITIVO por COVID-19** en un equipo o durante el periodo de desarrollo de una competición estatal, autonómica o territorial:

- a) El encuentro o jornada no se aplazará y, por tanto, no se celebrará.
- b) Dadas las circunstancias concurrentes el partido no se dará por perdido al equipo o equipos que pudiera contar con algún/a jugador/a contagiada.
- c) En caso de tener que dar por finalizada la competición a causa de la pandemia, la clasificación final será:

- Si todos los equipos participantes han jugado el mismo número de encuentros, el campeón y siguientes será/n el que mayor puntos haya obtenido y así de manera descendente se otorgarán los siguientes puestos de la clasificación de mayor a menor puntuación.

- Para el caso de que los equipos participantes en la competición no hayan jugado el mismo número de encuentros se establecerá el sistema de prorrateo. Esto es, se divide el número total de puntos obtenidos tras los encuentros disputados por un equipo por el número de partidos jugados. El coeficiente resultante sirve para establecer la clasificación de la competición. El de mayor coeficiente será el equipo primer clasificado y así de forma decreciente el resto de participantes.

La resolución del desarrollo de las competiciones regulares (Ligas), así como las decisiones estimadas en la afectación de la continuidad de la misma será responsabilidad de la BEF/FVVB, FFTVBE y, en su caso, de la RFEVB establecidas previamente y de conocimiento para todos los participantes.

6.7.3 Adelantamientos y/o aplazamientos de partidos:

La solicitud de adelantamiento de un partido deberá comunicarse por escrito, al Comité de Competición de la BEF/FVVB, con la conformidad de ambos equipos, y con un mínimo de diez días de antelación, sin coste económico para los solicitantes, cumplimentando el MODELO 36 de las presentes Bases de Competición y fijando fecha y hora de juego y lugar.



La solicitud de aplazamiento de un partido deberá comunicarse al Comité de Competición de la BEF/FVVB siendo obligatorio el establecimiento de campo, fecha y hora alternativa de juego, con la autorización firmada y sellada de ambos Clubes, cumplimentando el MODELO 36 de las presentes Bases de Competición. En caso contrario el Comité de Competición no admitirá ningún aplazamiento.

- a) El aplazamiento de un partido solicitado de conformidad con ambos clubes y por escrito en un plazo superior a 10 días de la celebración del encuentro, conllevará un importe de gastos de 25 €, a cargo del club solicitante, que serán descontadas de la fianza que el club deposite a principios de temporada en la BEF/FVVB. En caso de no existir la conformidad por escrito de ambos clubes, la BEF/FVVB a través del CTVA, designará árbitro para el partido quedando anulada la solicitud de aplazamiento del partido.
- b) El aplazamiento de un partido solicitado de conformidad con ambos clubes y por escrito en un plazo inferior a 10 días de la celebración del encuentro, conllevará un importe de gastos de 50€, a cargo del club solicitante, que serán descontadas de la fianza que el club deposite en la BEF/FVVB. En caso de no existir la conformidad por escrito de ambos clubes, la BEF/FVVB a través del CTVA, designará árbitro para el partido, quedando anulada la solicitud de aplazamiento del partido.
- c) En el caso de aplazamiento de un partido, éste deberá disputarse obligatoriamente dentro de los 21 días siguientes a la fecha de la jornada oficial a la que corresponda el encuentro aplazado y siempre antes del partido entre ambos equipos de la siguiente vuelta. Esta norma no se contempla para las tres últimas jornadas de la correspondiente fase, que deberán disputarse dentro de los siete días siguientes a la fecha oficial de la jornada y siempre antes del inicio de la siguiente fase.
- d) Con independencia del apartado anterior, excepto que se produzca un aplazamiento por causas de fuerza mayor, a falta de dos jornadas para el término de una liga o competición no se permitirán aplazamientos de partidos.

En el caso de incumplimiento de los apartados anteriores, el Comité de Competición adoptará el acuerdo de dar por perdido el partido a ambos equipos por 3 (tres) sets a 0 (cero) y 75 puntos (setenta y cinco) puntos a 0 (cero) en contra a cada uno de los equipos, no anotándoles el punto por participación a cada uno de ellos.

Salvo que exista denuncia por escrito de cualquiera de los dos equipos ante el Comité de Competición, en el plazo de 21 días desde la fecha oficial del partido, alegando la imposibilidad de llegar a un acuerdo para fijar día, hora y campo de juego, el Comité de Competición adoptará el acuerdo de dar por perdido el partido a ambos equipos por 3 (tres) sets a 0 (cero) y 75 puntos (setenta y cinco) puntos a 0 (cero) en contra a cada uno de los equipos, no anotándoles el punto por participación a cada uno de ellos.

6.8 Incomparecencias

Indemnizaciones por incomparecencia:

- a) La incomparecencia de un equipo que actúe como local en partido oficial de liga, copa o eliminatoria llevará aparejada la sanción de 500€, que serán descontadas de la fianza.
- b) La incomparecencia de un equipo que actúe como visitante en partido oficial de liga, copa o eliminatoria llevará aparejada la sanción de 400€, que serán descontadas de la fianza.

Durante el transcurso de una competición en cualquiera de sus fases de liga a una, dos o más vueltas y a falta de cinco jornadas, la no presentación de un equipo a la disputa de un partido, además de las



sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario, será sancionado con el siguiente descuento de puntos de la clasificación:

A falta de 5 jornadas	: descuento de 1 punto de la clasificación.
A falta de 4 jornadas	: descuento de 2 puntos de la clasificación.
A falta de 3 jornadas	: descuento de 3 puntos de la clasificación.
A falta de 2 jornadas	: descuento de 4 puntos de la clasificación.
A falta de 1 jornada	: descuento de 5 puntos de la clasificación.

En cualquiera de los casos la sanción económica que llevara aparejada será de hasta 650 € más las reflejadas en primer apartado de este punto.

6.9 Control de competiciones

Corresponde al Comité de Competición el control de las competiciones y el buen desarrollo de las mismas.

El Comité de Competición sancionará deportiva y/o económicamente las infracciones derivadas del incumplimiento de las presentes Bases.

Todos los clubes participantes en competiciones organizadas por la BEF/FVVB contraen la obligatoriedad sin recurdos de cumplir todas y cada una de las normas que se reflejan en las presentes Bases de Competición, debiendo disponer de un terreno de juego en perfectas condiciones con las líneas del campo visibles, red de color negro en buen estado, balón de juego oficial, balones de calentamiento, varillas, bandas laterales, plataforma para el primer árbitro, haciendo especial mención a la numeración de las camisetas tanto en su parte posterior como delantera, el distintivo del capitán, así como la uniformidad en la forma y color de camisetas y pantalones, etc.

- Todos los equipos deberán encontrarse en el campo de juego al menos 30 minutos antes de la hora oficial fijada como el inicio del partido.
- Todos los equipos participantes en la categoría sénior, juvenil y cadete masculino y femenino (1ª División), deberán obligatoriamente disputar sus partidos en campo cubierto.
- Los equipos que no dispongan de campo cubierto, conforme lo aquí dispuesto, podrán disputar sus partidos en el campo del contrario, pero debiendo abonar los derechos de arbitraje y desplazamiento como si fueran el equipo local.
- Todos los equipos de categoría sénior que actúen como locales e independientemente de que exista un marcador electrónico, deberán disponer de un marcador de mesa, que será controlado por el anotador, excepto cuando al partido solo asistan 1 o 2 árbitros, que en ese caso el equipo local deberá disponer de una persona para llevar el marcador. En el resto de las categorías el marcador manual es recomendable.
- Asimismo se hace constar que toda sanción tiene carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tiene siempre como finalidad la de mantener el interés general y el prestigio de nuestro deporte.
- Será obligatoria la utilización de tablillas para los cambios en la categoría sénior y en la fase final de todas las categorías.

El incumplimiento de lo enumerado, será sancionado de la siguiente forma:



INFRACCIÓN	SANCIÓN
1ª INFRACCIÓN	AMONESTACIÓN
2ª INFRACCIÓN	40€
3ª INFRACCIÓN	60€
4ª INFRACCIÓN	80€
6ª INFRACCIÓN Y POSTERIORES	120€

En el caso de las reiteradas infracciones por la carencia de las condiciones mínimas para la disputa de un encuentro, el Comité de Competición podrá acordar el cierre de campo hasta su total adecuación, según las normas establecidas en el reglamento.

Las Entidades Deportivas que participen como equipo local asumirán la normativa vigente en materia de espectáculos. Todo equipo será responsable de los actos de sus seguidores, pudiendo ser sancionados por los actos que estos cometan antes, durante y después del partido.

Las Entidades Deportivas que participen como equipos locales reservaran el derecho de admisión en sus canchas de juego a aquellas personas que se hayan distinguido por su actitud antideportiva y/o violenta, que haya sido demostrada con anterioridad.

6.9.1 Informes y recursos:

Plazo de presentación de informes y recursos: hasta las 18:00 horas del martes posterior a la fecha oficial de la jornada, ante el Comité de Competición, cumplimentando el MODELO 40 de las presentes Bases de Competición.

Todos los informes y recursos dirigidos al Comité de Competición deberán ir sellados y firmados únicamente por el delegado-representante que figure como tal en la hoja de inscripción, salvo que sea el propio Comité de Competición el que lo solicite mediante requerimiento a un componente del equipo a través del delegado-representante.

Todos los informes y recursos que se presenten al Comité de Competición sin los requisitos mencionados en el apartado anterior, no serán considerados por defecto de forma.

6.9.2 Comunicaciones con la BEF/FVVB

Con el fin de facilitar en la medida de lo posible las comunicaciones con la BEF/FVVB, se dispone de WhatsApp en la línea: 656780284, la página Web en la dirección: <http://www.fedvasvol.eu> y la siguiente dirección de correo electrónico: bef.fvzb@gmail.es

- Es necesario que todos los Clubes y árbitros dispongan de una dirección de correo electrónico actualizada para facilitar la correspondencia entre la Federación, Clubes y árbitros. La BEF/FVVB únicamente remitirá por correo ordinario aquellas notificaciones de carácter extraordinario (Convocatoria de Ayudas y Subvenciones, etc.) pero nunca resultados, clasificaciones o designaciones y nominaciones arbitrales.
- Para dejar comunicaciones en el WhatsApp es obligatorio que el comunicante haga constar su nombre y el número del DNI. Si esto no fuera así, la BEF/FVVB no se hará cargo de dicha comunicación.
- Para comunicar la disponibilidad semanal o diaria de los árbitros, estos la deberán hacer por escrito, mediante fax o correo electrónico.



6.10 Tarifas arbitrales

6.10.1 Primera y Segunda División Vasca:

Primer Arbitro	45€
Segundo Arbitro	33€
Anotador/a	21€
Dieta diaria de árbitro no local día laboral	21€

6.10.2 Liga Vasca Juvenil:

Primer Arbitro	35€
Segundo Arbitro	27€
Anotador/a	16€
Dieta diaria de árbitro no local día laboral	16€

6.10.3 Ligas Vascas Cadete e Infantil

Primer Arbitro	35€
Segundo Arbitro	27€
Anotador/a	16€

6.10.4 Voley Playa

Arbitro Jornada Completa	95,00€
Arbitro Media Jornada	47,50€
Anotador/a Jornada Completa	50,00€
Anotador/a Media Jornada	25,00€

- Los desplazamientos arbitrales en las competiciones citadas son a cargo de la entidad organizadora (BEF/FVVB) a razón de 0,29 €/Km.
El importe será facturado a cada uno de los clubes participantes, aplicando un porcentaje (que dará una cantidad económica total) que se establecerá en razón del número de partidos que configuren cada una de las competiciones en las que se participe.
- Las cantidades percibidas en concepto de derecho de arbitraje están sujetas a retenciones según la legislación vigente. Todos los importes incluyen el IRPF correspondiente.
- Cuando un partido concluya el sábado después de las 22,00 h. o el domingo después de las 14,00 h., el organizador pagará a los árbitros en concepto de dieta la cantidad de 20€ a cada uno.

6.11 Tarifas de Licencias

División	Licencia	Inscripción
Primera División Vasca	40€ por jugador/a, técnico/a, delegado/a	550,00€
Segunda División Vasca	40€ por jugador/a, técnico/a, delegado/a	550,00€
Liga Vasca Juvenil	5,00€	10,00€
Liga Vasca Cadete	5,00€	10,00€
Seguro deportivo	Jugadores/as, Técnicos y Delegados/as	70,00€
Voley -Playa	Jugador/a Nacional	55,00€



Voley -Playa	Jugador/a Territorial	15,00€
Árbitros Nacional A		135,00€
Árbitro Nacional A2		105,00€
Árbitro Nacional B		68,00€
Árbitro Habilitado Nacional B		68,00€
Árbitro Liga Vasca		50,00€
Anotador/a Nacional		10,00€
Anotador/a Liga Vasca		10,00€

* **AVAL:** Para Primera y Segunda División Nacional Vasca: 1.000,00€

* Los **equipos de Euskadi** cuentan con una **subvención de 200,00€** por equipo inscrito, excepto que hayan sido sancionados por el Comité de Competición o el de Apelación de la BEF/FVB.

* **INGRESO:** En la cuenta del Banco Sabadell 0081-5565-93-0001372947

DIVISIÓN	LICENCIA	IMPORTE
PRIMERA	Tarifa única 1.020,00€	
SEGUNDA	Jugador/a (Comunitario/a)	
SEGUNDA	Jugador/a Extranjero/a – solo fase final 2ª -	250€
SEGUNDA	Entrenador/a, Directivo/a, Delegado/a o Auxiliar (Comunitario)	
SEGUNDA	Entrenador/a Extranjero/a – solo fase final 2ª -	340€
SEGUNDA	Auxiliares (Extranjero/a)	205€
SEGUNDA	Auxiliar, directivo/a o delegado/a – solo fase final 2ª –(Extranjero)	205€
JUVENIL	Jugador/a (Comunitario/a)	
JUVENIL	Jugador/a Extranjero/a Especial	205€
JUVENIL	Entrenador/a, directivo/a, delegado/a o auxiliar (Comunitario)	
JUVENIL	Entrenador/a, (Extranjero/a) solo para Fases Nacionales juveniles	205€
JUVENIL	Directivo/a, delegado/a y auxiliares (Extranjero/a)	205€
CADETE/INFANTIL	Todas	
ARBITRO	Nacional A (Super Liga)	135€
ARBITRO	Nacional A2	105€
ARBITRO	Nacional B	68€
ARBITRO	Habilitado para Primera División Nacional B	68€
ANOTADOR/A	Nacional	10€
JUEZ DE LÍNEA		10€
ARB. VP	Todas las licencias	20€
ANOTAD. VP		10€

Notas:

- (1).- El importe de las licencias de 2ª División será únicamente para los jugadores/as, entrenadores/as u otros/as que tramiten autorización federativa para competiciones vascas de 1ª y 2ª División de todas las personas que tengan licencia en ese equipo
La cuota de jugador/a, entrenador/a o auxiliar extranjero/a para las Fases Finales de 2ª División se facturarán de forma independiente a la de los/las participantes nacionales.



- (2).- El importe de las licencias de juveniles será solo para los/las jugadores/as, entrenadores/as u otros/as que deseen autorización para participar en competiciones vascas.
- (3).- La cuota del/la jugador/a juvenil extranjero/a especial autorizado para competición superior sénior será la correspondiente a la del jugador extranjero del equipo de mayor división donde participe el club que tramita la licencia.

Si el club solo quisiera alinear al/la jugador/a en un equipo de inferior categoría al del equipo de la máxima categoría del club, lo deberá solicitar expresamente mediante el modelo oficial. En este caso la cuota será la correspondiente a la del/la jugador/a extranjero/a del equipo para el cual desee solicitar autorización. En ningún caso podrán ser alineados/as en un equipo de competición superior al de la que corresponda a la licencia abonada. Si lo/la alineara, ésta, la alineación, será considerada como indebida.

El/La citado/a jugador/a extranjero/a especial podrá ser autorizado/a posteriormente en otro equipo sénior del mismo club de superior división al que ya había estaba autorizado. En ese caso deberá abonar la diferencia entre el coste de la licencia de jugador/a extranjero/a del nuevo equipo sénior y lo ya abonado por la autorización en el equipo sénior de inferior división

Para participar en las Fases Nacionales del Campeonato de España Juvenil no será necesario abonar ningún importe adicional al establecido por la Federación Autonómica si lo hubiere.

El importe de las licencias de cualquier tipo no incluye el que corresponda a la entidad aseguradora correspondiente, salvo los casos expresamente señalados.

La tramitación de licencias de jugadores/as que precisen la remisión del transfer internacional a la FIVB tendrá una cuota añadida de 60 €, por trámite y gestión. Deberá abonarse a la BEF/FVVB si es ésta la que realiza la tramitación.

Se consideran auxiliares a los/las masajistas, fisioterapeutas, psicólogos/as y médicos/as.

6.12 Otras consideraciones

La BEF/FVVB podrá modificar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición con el fin de mejorar tareas administrativas, de gestión, de calendario o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera, lo hará público y remitirá a los clubes e interesados afectados.

La BEF/FVVB tendrá potestad para interpretar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que puedan dar lugar a dudas reglamentarias de procedimiento administrativo o deportivo.

Los clubes locales u organizadores tendrán la obligación de facilitar el acceso a los/las jugadores/as, miembros/as de los equipos participantes y de la BEF/FVVB. Además, para el caso de que se cobrase entrada al partido, deberán entregar gratuitamente 15 entradas al equipo contrario en todos los encuentros de competición oficial.

En aquellos encuentros que se hubiera autorizado por los órganos competentes un cambio de fecha, de oficio o por solicitud de los/las interesados/as, solo podrán alinearse aquellos/as jugadores/as, entrenadores/as y auxiliares que tuvieran licencia debidamente tramitada en la



fecha que debía haberse jugado según el calendario oficial y que no estuviesen sancionados/as el día inicialmente previsto para su celebración.

Si a juicio de los Comités disciplinarios hubiera de continuarse o repetirse un encuentro ya comenzado, solo podrán alinearse válidamente en la repetición o continuación los/las jugadores/as y auxiliares inscritos/as en acta del citado encuentro, no expulsados/as o descalificados/as durante el partido o plazo de tiempo jugado, ni sometidos/as a sanción federativa que lo impida.

La gestión, los gastos de desplazamiento u otros motivados por la disputa de cualquier competición, así como los de alojamiento de todos los/las integrantes de los equipos serán por cuenta de los participantes, a excepción de aquellas competiciones que expresamente se indique lo contrario.

Todos los documentos, formularios etc. relacionados con solicitudes de autorizaciones federativas de deportistas, inscripciones de equipos, de organización de fases finales o cualquier otra documentación que requiera el trámite previo de firma y sello de la correspondiente Federación Territorial deberán tramitarse en ésta antes de remitirlos a la BEF/FVVB.

7. Medidas de seguridad, prevención y control de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en las competiciones oficiales de ámbito estatal y autonómico.

A tenor del Protocolo de la BEF/FVVB, de medidas de Seguridad, Prevención y Control en la Organización de Competiciones Deportivas Oficiales de Ámbito Vasco, en virtud de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y el artículo 2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por el RD 930/2010, dicho protocolo se aplicará, junto con el resto de las normas técnicas y organizativas de la BEF/FVVB, a toda aquella persona física o jurídica, que organice una competición oficial de ámbito territorial vasco autorizada por la BEF/FVVB, a la propia BEF/FVVB cuando se encargue de la organización de manera directa, así como a las Entidades Deportivas que actúen como equipo u organizador local, en el interior de los recintos deportivos dónde se desarrollen las competiciones oficiales de ámbito estatal.

El club local u organizador tiene la obligación de prevenir y controlar por todos los medios disponibles, cualquier acto o manifestación violenta en el ámbito de la actividad deportiva, especialmente, cuando adquiera connotaciones de signo racista, xenófobo o intolerante, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitarlas. En cualquier caso, si no puede prevenir o controlar alguna de estas situaciones deberá realizar la denuncia correspondiente y si fuera necesario, requerir la presencia de fuerza pública o servicios externos para su control. Si las personas involucradas son personas de su organización deberá sancionarlas con rigor.

Las medidas que se deben adoptar serán al menos las recogidas en los artículos 3 y 4 de la Ley 19/2007, de 11 de julio. Las infracciones en esta materia podrán ser sancionadas en el ámbito federativo, sin perjuicio de encontrarse sujetas a las previsiones del Título II de la Ley 19/2007, en cuanto establece el régimen sancionador contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte



Quienes asistan o acudan en calidad de deportistas, entrenadores/as, asistentes, cuerpo arbitral, directivos/as, organizadores/as, voluntarios/as o aficionados/as a las competiciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, y en particular las enumeradas en los artículos 6 y 7, así como las previstas en el RD 203/2010, de 26 de febrero.

8 Fechas deportivas importantes

8.1 Voleibol

Resumen cuadro de fechas importantes bef/fvfb

Competición		Fecha Tope Insc.	Liga regular Comienzo	Liga regular Fin	Fase Final Comienzo	Fase Final Fin	límite tramitac. licencias
1ª DIVISIÓN NACIONAL VASCA Y 2ª DIVISIÓN NACIONAL VASCA	Fase Auton.						
	Fase Final						
CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL	Fase Auton.						
	Fase Final						
CAMPEONATO NACIONAL CADETE	Fase Auton.						
	Fase Final						
CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL	Fase Auton.						
	Fase Final						

Las Federaciones Autonómicas son las responsables de inscribir en la RFEVB a los equipos que las representen en dicho plazo. No obstante, podrán establecer fechas anteriores para que sus equipos formalicen la inscripción y en caso de no cumplirlos podrían determinar otro equipo que les represente.

Se establece como fecha tope de tramitación de licencias de entrenadores/as y auxiliares para las Fases Finales de Segunda División y Campeonato de España Juvenil, cadete e infantil el mismo día que finaliza el plazo de inscripción.

NOTAS IMPORTANTES

- En caso de discrepancia entre las fechas señaladas en este cuadro resumen y las que se recogen en las Normas Específicas, las fechas establecidas en estas últimas son las que se considerarán válidas.
- Las fechas aquí recogidas podrán sufrir modificaciones por cambios acordados en las Normas de cada competición por los órganos de gobierno de la BEF/FVVB y la RFEVB, así como por el número de equipos definitivamente inscritos en cada competición.



8.2 Voley Playa

Resumen fechas importantes

Competición	Fecha Tope Inscripción	Ligas regular Comienzo	Ligas regular Fin	Fases Finales Comienzo	Fases Finales Fin	Fecha límite tramitación licencias



RESUMEN FECHAS IMPORTANTES BEF-FVFB

Competición	Fecha Topy Renuncia	Fecha Topy Inscripción	Ligas regular Comienzo	Ligas regular Fin	Fases Finales Comienzo	Fases Finales Fin	Fecha límite tramitación licencias
DIVISIÓN HONOR MASCULINA	SUPERLIGA-1						
	COPA REY						
	SUPERCOPA						
DIVISIÓN HONOR FEMENINA	SUPERLIGA-1						
	COPA REINA						
	SUPERCOPA						
SUPERLIGA-2 MASCULINA	LIGA						
	COPA						
SUPERLIGA-2 FEMENINA	LIGA						
	COPA						
SUPERLIGA JUNIOR MASC.							
SUPERLIGA JUNIOR FEM.							
Liga FEV Masculina							
Liga FEV Femenina							
1ª DIVISION Masc. y fem.							
2ª DIVISIÓN NACIONAL	Fase Auton.						
	Fase Final						
CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL	Fase Auton.						
	Fase Final						
CAMPEONATO NACIONAL CADETE	Fase Auton.						
	Fase Final						
CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL	Fase Auton.						
	Fase Final						



- (1) La fecha tope para el cambio de jugadores/as entre equipos del mismo o diferente club será la fecha tope de tramitación de licencias del nuevo equipo por el que quiere tramitar la licencia.
- (2) Las Federaciones Autonómicas son las responsables de inscribir a los equipos que las representen en la RFEVB en dicho plazo. No obstante, podrán establecer fechas anteriores para que sus equipos formalicen la inscripción y en caso de no cumplirlos podrían determinar otro equipo que les represente.
- (3) Los equipos organizadores de la Fase Final deberán formalizar su inscripción en dicha fecha y pagar las cuotas correspondientes.
- (4) Se establece como fecha tope de tramitación de licencias de entrenadores/as y auxiliares para las Fases Finales de Segunda División y Campeonato de España Juvenil, cadete e infantil el mismo día que finaliza el plazo de inscripción.
- (5) Se disputará únicamente en los casos establecidos en la normativa específica de la Liga FEV.

NOTAS IMPORTANTES

- En caso de discrepancia entre las fechas señaladas en este cuadro resumen y las que se recogen en las Normas Específicas, las fechas establecidas en estas últimas son las que se considerarán válidas.
- Las fechas aquí recogidas podrán sufrir modificaciones por cambios acordados en las Normas de cada competición por los órganos de gobierno de la RFEVB, así como por el número de equipos definitivamente inscritos en cada competición.



9 Impresos-Modelos Tipo

MODELO 31

COMPETICIONES - MENOR DE EDAD AUTORIZACIÓN A MENOR DE EDAD

De conformidad con cuanto se establece en las Bases de Competición para la presente temporada,

Don/a: _____ con DNI nº _____

Como médico con el número de colegiado:

CERTIFICA

Que: _____ con DNI nº _____
Está en perfecta aptitud física para poder jugar a Voleibol en una categoría superior a la que reglamentariamente le corresponde por su edad, e inscribirse con la Entidad Deportiva

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

* * * * *

Don/a: _____ con
DNI nº _____

Como: Padre____, Madre____, Tutor____(marcar con una X lo que corresponda)

Autoriza a: _____ con DNI nº _____

a jugar a Voleibol en una categoría superior a la que reglamentariamente le corresponde por su edad, e inscribirse con la Entidad Deportiva

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

OBSERVACIONES: Esta autorización sólo será necesaria para jugadores/as menores de edad.



MODELO 32

COMPETICIONES - CARTA DE BAJA CARTA DE BAJA DE JUGADOR/A

En la ciudad de _____, en fecha: _____

REUNIDOS

De una parte, Don/ña _____, con DNI.
nº _____ que actúa en nombre y representación de la Entidad
Deportiva _____
domiciliada en la localidad de _____

De otra parte, Don/ña. _____, con DNI.
nº _____ que actúa en nombre y representación propio, en su
calidad de jugador/a de la Entidad citada anteriormente, con licencia en vigor
de jugador/a, expedida por la Boleibol Euskal Federazioa / Federación Vasca
de Voleibol

ACUERDAN

Rescindir, al amparo de las normas vigentes de la Boleibol Euskal Federazioa/
Federación Vasca de Voleibol, la citada licencia de jugador/a, quedando este
en completa libertad para poder suscribir nueva licencia por cualquier otra
Entidad, previa autorización de la BEF/FVVB.

Datos del equipo en el que jugaba el jugador/a:

Nombre del equipo: _____ Categoría: _____,
Sexo: _____

Y en señal de conformidad, ambas partes suscriben con sus firmas el
presente documento, en la ciudad y fecha anteriormente indicada.

Firma del/de la jugador/a:

Firma del delegado
del club:

Sello del club:

NOTA: Se debe remitir copia firmada y sellada de este documento a la
Federación Vasca de Voleibol.



MODELO 33

COMPETICIONES - PARTE MÉDICO SOLICITUD DE PARTE DE ACCIDENTE

D/D^a _____ con D.N.I nº _____
en calidad de delegado-representante de la Entidad Deportiva:

SOLICITA

Que le sea facilitado un parte de accidente para el deportista, abajo reseñado y C E R T I F I C A que tiene ficha en vigor para la presente temporada:

Temporada	Equipo / Club
Deportista	DNI nº
Domicilio	Cod. Postal
Localidad	Territorio
Fecha de Nacimiento	Categoría
Teléfono	Nº del Parte

Datos de la lesión:

Fecha de la lesión

_____ Entrenamiento _____ Competición _____
_____ Instalación _____

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente certificación

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del/de la Delegado/a - Representante de la Entidad Deportiva
(Sello de la entidad)

Nota: La presente solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad y únicamente será válida si ésta firmada por el Delegado-Representante o el Presidente de la Entidad Deportiva.



MODELO 34

COMPETICIONES – LICENCIA FEDERATIVA

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local:		Equipo visitante:		
Instalación:		Localidad:		

Don _____ con
D.N.I nº _____ en calidad de _____ y
responsable del equipo _____

Declara por su honor: Que por haberse extraviado los cuádruplos y licencias pertenecientes a este Club, que los/las integrantes del equipo que a continuación se relacionan con los números de D.N.I que se especifican, tienen tramitadas sus respectivas licencias federativas y están dados de alta en el seguro deportivo obligatorio concertado por la BEF/FVVB o con la empresa de seguros _____ para la presente temporada para la categoría correspondiente.

Nº	Deportista	DNI nº	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
1º E			
2º E			
Del.			

El/La firmante manifiesta que responderá, en todos los órdenes, ante cualquier anomalía o accidente que pudiera ocurrir por falsedad de los datos expuestos, quedando excluida, expresamente, la BEF/FVVB de toda responsabilidad.

La falsedad de datos en la presente declaración conllevará la pérdida del partido por alineación indebida y la correspondiente sanción al firmante de los datos, del presente ANEXO 1.

En prueba de conformidad, firmo la presente. a ___ de _____ de
Firmado:



MODELO 35

COMPETICIONES - HORARIOS HORARIOS SEMANALES DE PARTIDOS

CLUB:

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		



Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		



Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

Fecha	Firma del delegado	Sello del Club
-------	--------------------	----------------



MODELO 36

**COMPETICIONES - HORARIOS
MODIFICACIÓN DE HORARIOS**

**SR. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN
BOLEIBOL EUSKAL FEDERAZIO / FEDERACIÓN VASCA DE VOLEIBOL
Edificio Asociación de Federaciones (Mendizorroza)
Plaza Amadeo García Salazar s/n
01007 VITORIA - GASTEIZ
FAX: 945 150297**

Como delegado/a-representante del Club: _____
adscrito a la **Boleibol Euskal Federazio / Federación Vasca de Voleibol**

SOLICITO:

Aplazamiento	Adelanto	Modificación de horario de juego	Modificación de lugar de celebración del partido

del/los partido/s que a continuación se hace constar:

Nº Partido	Equipos Participantes	Categoría	Jornada	Fecha	Hora

Fecha alternativa de juego:

Nº Partido	Equipos Participantes	Categoría	Jornada	Fecha	Hora

La petición deberá hacerse con un mínimo de 10 días (diez días) de antelación a la fecha oficial del encuentro, no siendo válida la solicitud, sin la conformidad escrita de ambos clubes ante el Comité de Competición de la BEF/FVVB y el Vº Bº de éste

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado:



MODELO 37

COMPETICIONES - ACTA PROVISIONAL

Competición	Nº Partido	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local:		Equipo Visitante:			
Instalación:		Localidad:			

Equipo Local													Equipo Visitante																						
JUEGO 1						JUEGO 2						JUEGO 3						JUEGO 4						JUEGO 5											
Eq. Local	Eq.					Eq.	Eq.					Eq.	Eq.					Eq.	Eq.					Eq.	Eq.					Eq.	Eq. Visita				
1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21	1	21		
2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22	2	22		
3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23	3	23		
4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24	4	24		
5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25	5	25		
6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26	6	26		
7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27	7	27		
8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28	8	28		
9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29	9	29		
10	30'	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30	10	30		
11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31	11	31		
12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32	12	32		
13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33	13	33		



14	34	14	34	14	34	14	34	14	34	14	34	14	34
15	35	15	35	15	35	15	35	15	35	15	35	15	35
16	36	16	36	16	36	16	36	16	36	16	36	16	36
17	37	17	37	17	37	17	37	17	37	17	37	17	37
18	38	18	38	18	38	18	38	18	38	18	38	18	38
19	39	19	39	19	39	19	39	19	39	19	39	19	39
20	40	20	40	20	40	20	40	20	40	20	40	20	40

EQUIPO LOCAL

Entrenador/a (nombre y firma) Capitán/a (nombre y firma)

EQUIPO VISITANTE

Entrenador/a (nombre y firma) Capitán/a (nombre y firma)

GANA EL PARTIDO EL EQUIPO: _____ -POR 3 (TRES) SETS A () SET

En _____, a _____ de _____

Fdo.:

EL/LA ÁRBITRO



MODELO 40

COMPETICIONES – ALEGACIONES

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo
Equipo Local		Equipo visitante		
Instalación		Localidad		

D. _____ **con D.N.I nº** _____ **, en calidad**
de _____ **de la entidad deportiva** _____

Presenta las siguientes
ALEGACIONES:

1.- HECHOS:

2.- ALEGACIONES:

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

_____ a _____ de _____ de _____

Firma: _____



MODELO 61

**ENTRENADORES/AS - AUTORIZACIÓN
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA NIVEL SUPERIOR**

Datos personales del solicitante:

Nombre y	
DNI:	
Fecha de	
Sexo:	
Domicilio:	
Cód. Postal:	
Localidad:	
Provincia:	
Teléfono:	
Correo Electrónico	

Datos de la solicitud:

Titulación que posee: Minivoley _____ Nivel I _____ Nivel II _____

Titulación que solicita: Minivoley _____ Nivel I _____ Nivel II _____

Temporada para la que solicita autorización: _____

Club en el que entrenará: _____

Equipo que entrenará: _____

MUY IMPORTANTE

1. No se concederá ninguna autorización si no se está en posesión del título definitivo inmediato anterior al solicitado.
2. Esta autorización solo es válida para la temporada que se solicita.
3. Esta autorización solo es válida para el club que se solicita.
4. Esta autorización obliga al solicitante a inscribirse en el próximo curso de entrenador que la BEF/FVVB convoque para el nivel que haya solicitado autorización.

En _____ a _____ de _____
Firma del solicitante:

Aceptada _____

No aceptada _____

Firma del director de la CTVE: _____



MODELO 63

ENTRENADORES/AS –

CARTA DE BAJA DE ENTRENADOR

En _____ a ____ de _____ de 20____

REUNIDOS

De una parte, D/ña. _____
Provisto /a del D.N.I. nº _____ que actúa en nombre y representación de la Entidad Deportiva _____ domiciliada en la localidad de _____ que dispone de licencia en vigor nº _____ de Delegado/a, expedida por la Boleibol Euskal Federazioa/ Federación Vasca de Voleibol.

De otra parte,
D/ña. _____, provisto/a del D.N.I. nº _____ que actúa en nombre y representación propia, en su calidad de entrenador/a del Club _____ con licencia en vigor nº _____ de entrenador/a, expedida por la Boleibol Euskal Federazioa / Federación Vasca de Voleibol

ACUERDAN

Rescindir, al amparo de las normas vigentes de la Boleibol Euskal Federazioa / Federación Vasca de Voleibol, la citada licencia de entrenador/a, quedando este en completa libertad para poder suscribir nueva licencia por cualquier otro Club, previa autorización de la citada BEF/FVVB.

Y en señal de conformidad, ambas partes suscriben con sus firmas el presente documento, en _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del entrenador/a	Firma del/de la delegado/a del Club:	Sello del Club:
------------------------	--------------------------------------	-----------------

NOTA: Se deben remitir copias firmadas y selladas de este documento a la Boleibol Euskal Federakundea / Federación Vasca de Voleibol.